



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

ACTA

Expediente Nº: 2132469N

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 4

Día y Hora de la Reunión: 20 de febrero de 2025, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01. Aprobación de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar (Exp. 2101501C).
02. Aprobación de licencia de obras para construcción de vivienda aislada con piscina (Exp. 2019406F).
03. Aprobación de licencia de obras para vallado perimetral (Exp. 2053738P).
04. Despacho extraordinario. Otros asuntos.
05. Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 2074738F).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde por delegación:

D. Marc Oriola Pla

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)

D. Juan Miguel Marín Cabo (PSOE)

Sr. Secretario acctal.:

D. Juan Martínez Leal

Excusan su asistencia el alcalde D. Vicente Porta Carreres y la teniente de alcalde Dña. Antonia Martí Guillem.

En El Puig de Santa María, siendo las doce horas cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde por delegación de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con el Secretario acctal. del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (EXP. 2101501C).

En relación con el expediente SEGEX 2101501C en orden a la concesión de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en esquina ubicada en carrer d'Enric Mestre y, según el catastro avinguda Ronda Nord número 35 (1), con referencia catastral 1962407YJ3816S0001AM, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Mària
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 22 de noviembre de 2023 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RC-6348 por doña Gloria María Mauri Cuni, con DNI ***4937**, representada por don José Antonio Valiente Martínez, con DNI ***0099**.

SEGUNDO. Con fecha 25 de enero de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.

Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 131.738,25€ el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas y la superficie construida».

TERCERO. En fecha 26 de enero de 2024 con número de asiento 2024-E-RE-682, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

CUARTO. Con fecha 3 de octubre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con el contenido que figura en el expediente y que se da por reproducido.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones

«La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.

Asimismo de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

Previo al inicio de la obra deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado.

Deberá reponer la urbanización que pueda verse afectada como consecuencia de las obras».

QUINTO. Con fecha 14 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAACXC4CL4RCJMCVFQ verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de abril de 2003.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.

— Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.

— Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Mària
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a doña Gloria María Mauri Cuni, con DNI ***4937**, licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en esquina ubicada en carrer d'Enric Mestre y, según el catastro avinguda Ronda Nord número 35 (1), con referencia catastral 1962407YJ3816S0001AM, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 21 de noviembre de 2023 por el arquitecto don José Antonio Valiente Martínez, con DNI ***0099**, colegiado en el COACV con número 3.201, así como anexo de subsanación de reparos redactado por el mismo arquitecto con fecha de firma 26 de enero de 2024, además de los planos número 2, 11, 12 y 13 con fecha de firma 25 de enero de 2024, que sustituye a sus homónimos presentados con anterioridad.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. Para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.
- B. Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.
- C. Previo al inicio de la obra deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado.
- D. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- E. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- F. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- G. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- H. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- I. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- J. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

- K. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 131.738,25 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **3.688,67 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON PISCINA (EXP. 2019406F).

En relación con el expediente SEGEX 2019406F en orden a la concesión de licencia de obras para construcción de vivienda aislada con piscina en carrer Llibertat número 3, con referencia catastral 1256621YJ3815E0001JO, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 9 de enero de 2024 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2024-E-RE-235 por Rodripeña SL, con NIF número B97103949, representada por el arquitecto don Alejandro Tejedor Calvo, con NIF número ***5737**, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 12 de enero de 2024, aportándose por el interesado en fecha 15 de enero de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 2 de abril de 2024 y 6 de noviembre de 2024 de emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar, aportándose por la sociedad mercantil interesada en fecha 17 de junio de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-3128, y 11 de noviembre de 2024, con número de asiento 5694/2024, la documentación requerida para subsanar los reparos formulados.

TERCERO. Con fecha 20 de noviembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con el contenido que figura en el expediente y que se da por reproducido, el cual cuenta con código seguro de verificación K4CAAAPD7UD3EUP9RU33 verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones:



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P TFV2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025

«De acuerdo con el art. 3.9.7 de las normas generales del PGOU, el ladrillo caravista deberá ser de color claro (no rojo ni marrones) y de 5 cm como máximo de espesor.

La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.

Asimismo de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

Previo al inicio de la obra deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado.

Deberá reponer la urbanización que pueda verse afectada como consecuencia de las obras».

TERCERO. Con fecha 17 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAACXME7T4LJQMNFEE verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.

— Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P TFV2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria

www.elpuig.es

NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.

— Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Rodripeña SL, con NIF número B97103949, licencia de obras para construcción de vivienda aislada con piscina en carrer Llibertat número 3, con referencia catastral 1256621YJ3815E0001JO, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 16 de noviembre de 2023 por el arquitecto don Alejandro Tejedor Calvo, con NIF número ***5737**, colegiado en el COACV con número 7.221, así como mejora de proyecto básico suscrita por el mencionado arquitecto en fecha 11 de noviembre de 2024, además de anexo de urbanización, plano P11 y P12 de urbanización y P01, 03 y 06 que sustituye a sus homónimos presentados anteriormente.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- L. De acuerdo con el art. 3.9.7 de las normas generales del PGOU, el ladrillo caravista deberá ser de color claro (no rojo ni marrones) y de 5 cm como máximo de espesor.
- M. La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P TFV2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria

www.elpuig.es

NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2132469N

sus instrucciones.

Asimismo de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

- N. Previo al inicio de la obra deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado.
- O. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- P. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- Q. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- R. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- S. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- T. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- U. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.
- V. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2132469N

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO PERIMETRAL (EXP. 2053738P).

En relación con el expediente SEGEX 2053738P en orden a la concesión de licencia para vallado perimetral de la parcela 180 del polígono 28, con referencia catastral 46206A028001800000MP, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 14 de febrero de 2024 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2024-E-RE-1047 por Aslec Spain SL, con NIF número B98677735, representada por don Emerano Pruñonosa Gil, con DNI número ***2680**, en su condición de administrador único, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 14 de febrero de 2024, aportándose por el interesado en fecha 22 de febrero 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 10 de diciembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe señalando que la carretera se encuentra en la zona de afección de la autovía E-15/A-7, por lo que según lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, requiriendo la Arquitecta a la sociedad mercantil interesada la disposición de la mencionada autorización previamente a la concesión de la licencia, contando tal informe con con CSV K4CAAAYZUD4C2FXQEDWM verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

TERCERO. En fecha 17 de enero de 2025, con número de asiento 503/2025 se recibe del solicitante informe emitido por el Jefe del Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, el cual señala que «no existe inconveniente en que se ejecuten las obras solicitadas, ya que la parcela en la que se cita en la solicitud, se encuentra fuera de la zona de afección de la autovía E-15/A-7, tanto del trazado actual como del trazado del futuro EI-4V-33 "Circunvalación Exterior de València", por lo que según lo dispuesto la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, no es necesaria la autorización de esta Demarcación de Carreteras», CSV MFOM02409678EE65054CF5846E8 verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

CUARTO. Con fecha 22 de enero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con el contenido que figura en el expediente y que se da por reproducido, el cual cuenta con código seguro de verificación K4CAACMFVEE94VAJXTEE verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P TFV2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2132469N

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen los siguientes condicionantes:

«- De acuerdo a la solicitud presentada, se instalará vallado en el perímetro de la parcela con valla metálica de 2 metros de altura

- deberá situarse en las siguientes posiciones de acuerdo con las normas urbanísticas del suelo no urbanizable del PGOU:

- Linde norte: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.
- Linde este: situado a 3 metros medidos desde el eje del camino.
- Linde sur: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.
- Linde oeste: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino».

Asimismo, se señala en el presente informe que el PEM (presupuesto de ejecución materia) asciende a 4.274 euros.

TERCERO. Con fecha 13 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAACWVQVJE3J9MA3VA verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Aslec Spain SL, con NIF número B98677735, licencia para vallado perimetral de la parcela 180 del polígono 28, con referencia catastral 46206A028001800000MP.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- W. Se instalará vallado en el perímetro de la parcela con valla metálica de 2 metros de altura, situándose en las siguientes posiciones de acuerdo con las normas urbanísticas del suelo no urbanizable del PGOU:
- Linde norte: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.
 - Linde este: situado a 3 metros medidos desde el eje del camino.
 - Linde sur: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.
 - Linde oeste: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.
- X. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Y. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- Z. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- AA. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

concedida.

BB. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

CC. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 4.274,00 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **119,67 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



FIRMADO POR

Marc Oriola Pla
Regidor
28/02/2025



FIRMADO POR

Juan Martínez Leal
Técnico de Personal
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2132469N

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asuntos.

05. PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 2074738F).

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 11 de febrero a 17 de febrero de 2025 (Exp. 2074738F).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las doce horas cincuenta y ocho minutos de lo que, como Secretario acctal., doy fe.

DILIGENCIA DE LA SECRETARIA

Se firma por el alcalde y la secretaria, habiéndola revisado y dando su conformidad el alcalde por delegación y el secretario acctal. en la fecha de la celebración de la Junta de Gobierno Local.

El alcalde	V.º B.º El alcalde por delegación	La secretaria	V.º B.º El secretario acctal.
Vicente Porta Carreres	Marc Oriola Pla (Decreto 274 de fecha 17.02.2025)	M. Carmen Gimeno Subirats (Decreto 294 de fecha 20.02.2025)	Juan Martínez Leal (Decreto 294 de fecha 20.02.2025)



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L RE3P Tfv2 KH7T

04.25. ACTA JGL 20.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14